



24 DE DICIEMBRE DE 2001

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Derogada por la Ordenanza N.º del 2005.

CONSIDERANDO:

- Que, corresponde al Estado garantizar la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptar las medidas para su ampliación y mejoramiento, conforme lo previsto en el numeral tercero del Art. 35 de la Constitución Política de la República;
- Que, mediante Ley Reformativa del Art. 219 del Código del Trabajo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 3599 del 2 de julio del 2001, se incrementa la jubilación patronal, facultando, entre otros, a los Municipios para regular tal incremento.
- Que, los montos que vienen percibiendo los jubilados de la municipalidad deben ser reajustados a la realidad económica del País y dentro de las disponibilidades presupuestaria de la Municipalidad; y,
- En ejercicio de las atribuciones que le confiere en los numerales 1 y 49 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSION JUBILAR PATRONAL

- Art. 1.- **Jubilación Patronal:** La Municipalidad reconoce y pagará a favor de sus trabajadores jubilados, una pensión patronal única de treinta dólares mensuales.
- Art. 2.- **Recursos.-** En el presupuesto anual, se hará constar la partida específica para el cumplimiento del pago de la pensión jubilar patronal.
- Art. 3.- **Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2002.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Rumiñahui, a los tres días del mes de diciembre del 2001.- LO CERTIFICO -


Dr. Guido Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Ilustre Gobierno Municipal del Cantón Rumiñahui, Certifica que la presente ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSION JUBILAR PATRONAL, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en las sesiones ordinarias del 26 de noviembre del 2001 y 03 de diciembre del 2001.- LO CERTIFICO.-



Dr. Guido Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL



PROCESO DE SANCIÓN

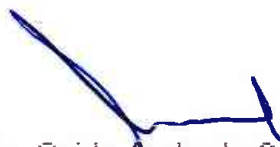
LA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI - Sangolquí, 04 de diciembre del 2001.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, una vez que la presente ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSION JUBILAR PATRONAL, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del 26 de noviembre del 2001 y 03 de diciembre del 2001, remitase al Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Rumiñahui para la Sanción respectiva.



Lcdo. César Andrade
VICEPRESIDENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó la Providencia que antecede el señor César Andrade, en su calidad de Vicepresidente del Gobierno Municipal del Cantón Rumiñahui.- Sangolquí, 04 de diciembre del 2001.- LO CERTIFICO.-



Dr. Guido Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NOTIFICACIÓN.-

Sangolquí, 04 de noviembre del 2001, Notifiqué al señor Alcalde con la Providencia y las copias respectivas LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSION JUBILAR PATRONAL.



Dr. Guido Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL CANTÓN RUMIÑAHUI



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.- Sangolquí 05 de diciembre del 2001.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto está de acuerdo con la Constitución de la República, LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSION JUBILAR PATRONAL, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2002.



Sr. Marcelo Ayala
ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Marcelo Ayala, Alcalde, LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE PENSION JUBILAR PATRONAL.



Dr. Guido Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

